

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. - APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem particulares: línea o fracción | 2,00 |

Número suelto: 50 céntimos : : : : :
: : : : : A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Justicia

DECRETO

Las disposiciones del Poder público sobre los contratos de arrendamiento de fincas urbanas, que consigüeron ir aquietando poco a poco las apasionadas contiendas entre inquilinos y propietarios y han ido preparando el camino para llegar al estudio meditado y serena discusión de las normas legislativas que constituyan el Estatuto de la vivienda, necesitan de vez en cuando la rectificación de algún pormenor, para salir al paso y evitar el abuso que se hace de los derechos atribuidos, tanto por parte de propietarios egoístas como de inquilinos de mala fe. Tal acaece en los momentos presentes con la excepción consignada respecto de los locales de espectáculos, como con la facultad otorgada a inquilinos para solicitar la revisión en cualquier momento. Lo primero ha sido arma esgrimida por ciertos propietarios, que han llegado con sus exigencias a producir la asfixia de las pequeñas Empresas de espectáculos y, como consecuencia, a ocasionar grave perjuicio a numerosas familias, para las cuales sirven de sostén, en todas las localidades, las Empresas mencionadas; fué incluido este caso en los beneficios de esta legislación por hallarlo razonable, y exceptuado nuevamente por no parecer equitativo; el error estuvo en no distinguir los arrendamientos por temporadas, fiestas o tournées, de los contratos de mayor duración y permanencia, que han de ser considerados como el ejercicio de industria amparada por todas las disposiciones sobre alquileres; la segunda cuestión constituye para algunos inquilinos, con notoria deformación del propósito del legislador, un recurso de constante coacción contra sus propietarios, en el cual no figura como esencial el interés legítimo de revisión de su contrato y su reducción a los términos racionales, que en ello no habría desafuero, sino el propósito de obtener satisfacción a sus exigencias por parte del propietario, que temiese llevado a litigar, con los consiguientes gastos y molestias.

Como se han producido repetidos casos de uno y otro abuso, se estima conveniente reformar dichos preceptos volviendo a normas que anteriormente regularon ambas cuestiones, sin que esto suponga prejuzgar la solu-

ción que en su día haya de dársele al aprobarse la disposición legislativa reguladora de los arrendamientos urbanos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente :

Artículo 1.º El número tercero del artículo 2.º del decreto de 29 de diciembre de 1931 quedará redactado en la forma siguiente :

«Tercero. Los arrendamientos de locales y establecimientos de recreo o espectáculos, como teatros, casinos y cinematógrafos.»

Sin embargo, cuando la duración del arrendamiento a que se refiere esta excepción hubiere excedido de dos anualidades consecutivas, o cuando en el contrato se hubiere fijado un plazo no inferior a dos años, gozarán los arrendatarios de los derechos que otorga este decreto, sea cualquiera la época en que los dichos contratos se hubieran celebrado, y se entenderán prorrogados a su vencimiento en beneficio del arrendatario.

Artículo 2.º El derecho de revisión que otorga a los arrendatarios el artículo 7.º del citado decreto de 29 de diciembre de 1931 habrá de ser ejercitado dentro del plazo de un año, a partir de la fecha del contrato en que se hubiera pactado la renta, estipulación o condición abusiva.

El plazo de un año a que se refiere el párrafo anterior para pedir la revisión del contrato de arrendamiento, se entenderá que comienza a partir del día siguiente a la publicación de este decreto para todos los contratos vigentes en dicha fecha y respecto de los cuales no se hubiera solicitado la revisión.

Artículo 3.º Quedan derogados los preceptos que se opongan a lo dispuesto en este decreto.

Dado en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

(Núm. 512) (Gaceta del 4)

AYUNTAMIENTOS

BARAJAS

Por la Comisión de Hacienda han sido propuestos a este Ayuntamiento los siguientes suplementos de crédito, que habrán de cubrirse con el ex-

ceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del último ejercicio :

Uno de 12,27 pesetas, con imputación al capítulo I, artículo séptimo, concepto quinto, para atender al pago del impuesto sobre bienes jurídicos; otro de 150 pesetas con imputación al capítulo I, artículo octavo, concepto once, para atender al pago de los anuncios que haya que insertar en el BOLETIN OFICIAL; otro de 500 pesetas, con imputación al capítulo cuarto, artículo sexto, concepto cuatro, para atender al pago de los gastos que origine la extinción de plagas del campo; otro de 100 pesetas con imputación al capítulo sexto, artículo primero, concepto nueve, para gastos de calefacción de las oficinas municipales, y otro de 1.000 pesetas con imputación al capítulo VII, artículo primero, concepto dos, para conservación y reparación de lavaderos.

Se hace público en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para que en término de quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse reclamaciones.

Barajas, 3 de agosto de 1934.—El Alcalde (firmado).

(E.—172)

COMISION GESTORA DE COMPRAS DE ARTICULOS PARA HOSPITALES MILITARES

Debiendo adquirirse por compra directa y libre distintas clases de artículos alimenticios y otros de corriente consumo, para los Hospitales militares de Madrid-Carabanchel, Urgencia y Alcalá de Henares, por el presente se hace saber, a cuantos interese, que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones o según muestras que se encuentran a disposición de los que lo soliciten, en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar de Carabanchel, todos los días hábiles, de diez a trece.

La Comisión se reunirá el día 21 del actual, a las once horas, en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

La entrega de las ofertas puede ha-

erse en iguales días y horas señalados anteriormente hasta el día anterior al designado para la reunión, y en este mismo día, de nueve a diez de la mañana.

Madrid, 3 de agosto de 1934.—El Secretario, José Pardo de Andrade. (O.—551)

Cámara Oficial del Libro de Madrid

Relación de los asociados de la Cámara Oficial del Libro de Madrid, residentes en la provincia de Madrid, incursos en la penalidad del duplo de cuota por falta de pago de las correspondientes a las años 1930, 1931, 1932 y 1933.

Se publica en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden número 491 de 20 de junio de 1927 («Gaceta» del 24) del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Los interesados pueden interponer, por conducto de la Cámara, y ante la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria (Ministerio de Industria y Comercio), el recurso que autoriza el artículo 10, apartado tercero b) del decreto-ley de 23 de julio de 1925.

Número de los recibos. Nombre de los deudores. Población. Importe de los recibos, recargo del duplo y gastos de gestión de cobro. Total.

1.690. Librería y Editorial «Madrid», S. A. Madrid. Año 1933, 180 pesetas. Total 180 pesetas.

1.759, 4.106, 1.739, 1.715. Rafael Caro Raggio, Madrid, Año de 1932, 144 pesetas; 1933, 144. Total, 288 pesetas.

1.768 y 1.724. Editorial «Estrella», Madrid. Año 1932, 72 pesetas; 1933, 72 pesetas. Total 144 pesetas.

1.733, 2.401, 4.122, 1.730. «El Financiero», Madrid. Año 1930, 144 pesetas; 1932, 72 pesetas; 1933, 72 pesetas. Total, 288 pesetas.

1.764. José Bataller Porras, Madrid. Año 1933, 72 pesetas. Total, 72 pesetas.

4.159 y 1.765. Peña, Zárate y Compañía, Sucesores de Felipe Peña, Madrid. Año 1932, 72 pesetas; 1933, 72 pesetas. Total, 144 pesetas.

1.775, 2.443, 4.163, 1.769. Viuda de Jaime Ratés (Gráficas Mundial), Madrid. Año 1930, 144 pese-

tas; 1932, 72 pesetas; 1933, 144 pesetas. Total, 360 pesetas.

1.810 y 4.183. José Alonso, Madrid. Año 1932, 36 pesetas; 1933, 36 pesetas. Total, 72 pesetas.

4.179 y 1.837. José María Alonso, Madrid. Año 1931, 36 pesetas. 1932, 36 pesetas. Total, 72 pesetas.

1.803. José Aramendi, Madrid. Año 1930, 36 pesetas. Total, 36 pesetas.

4.194, 4.201, 1.826, 1.802. Isidro Bermejo García, Madrid. Año 1931, 36 pesetas; 1932, 36 pesetas; 1933, 36 pesetas. Total, 144 pesetas.

1.813. Rosendo Castán García, Madrid. Año 1933, 36 pesetas. Total, 36 pesetas.

1.824, 3.173, 2.114, 4.459, 4.485, 2.089. Tomás Cervera, Madrid. Año 1930, 72 pesetas; 1931, 40 pesetas; 1932, 20 pesetas; 1933, 20 pesetas. Total, 152 pesetas.

1.824. Adriano Contreras, Madrid. Año 1933, 36 pesetas. Total, 36 pesetas.

1.850. Angel Defauce, Madrid. Año 1933, 36 pesetas. Total, 36 pesetas.

1.865 y 1.841. Pedro García Valdés, Ciudad Lineal. Año 1933, 72 pesetas. Total 72 pesetas.

1.869 y 1.845. Rafael de Roda Frías, Madrid. Año 1933, 72 pesetas. Total, 72 pesetas.

1.846, 3.195, 1.891, 4.236, 1.898, 4.245. Godofredo Escribano, Madrid. Año 1930, 72 pesetas; 1931, 72 pesetas; 1932, 72 pesetas. Total, 216 pesetas.

1.851, 3.200, 1.896, 4.241, 1.903, 4.251, 1.872, 1.848. Luis Feijóo, Madrid. Año 1930, 72 pesetas; 1931, 72 pesetas; 1932, 72 pesetas; 1933, 72 pesetas. Total, 288 pesetas.

4.259 y 1.856. Joaquín Ferruny Moreno, Madrid. Año 1932, 36 pesetas; 1933, 36 pesetas. Total, 72 pesetas.

3.210, 4.251, 1.913, 4.260, 1.881, 1.857. Fernando Franco Sraiva, Madrid. Año 1930, 36 pesetas; 1931, 36 pesetas; 1932, 72 pesetas; 1933, 72 pesetas. Total, 216 pesetas.

3.216 y 4.268. José María García Bahamonde, Madrid. Año 1930, 36 pesetas; 1932, 36 pesetas. Total, 72 pesetas.

1.893 y 1.869. Joaquín Gil Grinón, Madrid. Año 1933, 72 pesetas. Total, 72 pesetas.

1.879, 3.226, 1.921, 4.266, 1.929, 4.276, 1.895, 1.871. Jaime Giralda Rodríguez, Madrid. Año 1930, 72 pesetas; 1931, 72 pesetas; 1932, 72 pesetas; 1933, 72 pesetas. Total, 288 pesetas.

1.896 y 1.872. Isidro Gómez Lázaro, Madrid. Año 1933, 72 pesetas. Total, 72 pesetas.

3.243, 1.936, 4.281, 1.946, 4.293, 1.911, 1.887. Imprenta Hospital Niño Jesús, Madrid. Año 1930, 36 pesetas; 1931, 72 pesetas; 1932, 72 pesetas; 1933, 72 pesetas. Total, 252 pesetas.

1.910, 3.259, 1.952, 4.297, 1.963, 4.310, 1.931, 1.907. Juan López Miguel, Madrid. Año 1930, 72 pesetas; 1931, 72 pesetas; 1932, 72 pesetas; 1933, 72 pesetas. Total 288 pesetas.

1.953 y 4.298. Lorenzo López, Madrid. Año 1931, 72 pesetas. Total, 72 pesetas.

1.909. José Luque Martín, Madrid. Año 1933, 36 pesetas. Total, 36 pesetas.

1.913. Francisco Martí. Año 1933, 36 pesetas. Total, 36 pesetas.

1.938 y 1.914. José María Martín, Madrid. Año 1933, 72 pesetas. Total, 72 pesetas.

1.922, 3.271, 1.964, 4.309, 1.941, 1.916. Felipe Martín-Crespo Powys,

Madrid. Año 1930, 72 pesetas; 1931, 72 pesetas; 1933, 72 pesetas. Total, 216 pesetas.

1.924, 3.273, 1.966, 4.311, 1.979, 4.326, 2.182, 2.156. Joaquín Martínez, Madrid. Año 1930, 72 pesetas; 1931, 72 pesetas; 1932, 72 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 256 pesetas.

4.330, 1.947, 1.922. Antonio Matey García, Madrid. Año 1932, 36 pesetas; 1933, 72 pesetas. Total, 108 pesetas.

1.948. Antonino Melero Páez, Madrid. Año 1933, 36 pesetas. Total, 36 pesetas.

1.955. Mariano Montesinos, Madrid. Año 1933, 36 pesetas. Total, 36 pesetas.

4.326. José Morales Ramos, Madrid. Año 1931, 36 pesetas. Total, 36 pesetas.

4.300 y 1.961. Victoria Navarro, Madrid. Año 1932, 36 pesetas; 1933, 36 pesetas. Total, 72 pesetas.

1.945, 3.294, 1.987, 4.332, 1.999, 4.347, 1.963, 1.938. Encarneta Nieto, Madrid. Año 1930, 72 pesetas; 1931, 72 pesetas; 1932, 72 pesetas; 1933, 72 pesetas. Total, 288 pesetas.

4.349, 2.018, 4.366, 1.975, 1.951. Mauro Díez Piernavieja, Madrid. Año 1931, 36 pesetas; 1932, 72 pesetas; 1933, 72 pesetas. Total, 180 pesetas.

1.965, 2.068, 4.352, 2.022, 4.370, 1.878, 1.954. Sucesores de Atanasio Pou Peláez, Madrid. Año 1930, 36 pesetas; 1931, 72 pesetas; 1932, 72 pesetas; 1933, 72 pesetas. Total, 252 pesetas.

1.959. José Puigferrat, Madrid. Año 1933, 36 pesetas. Total, 36 pesetas.

4.360 y 1.961. Gustavo Reder, Madrid. Año 1931, 36 pesetas; 1933, 36 pesetas. Total, 72 pesetas.

4.362, 2.031, 4.379, 1.983. Mariano Redondo, Madrid. Año 1931, 36 pesetas; 1932, 72 pesetas; 1933, 72 pesetas. Total, 180 pesetas.

2.022, 4.366, 2.036, 4.384, 1.993, 1.968. Estanislao Rodríguez, Madrid. Año 1931, 72 pesetas; 1932, 72 pesetas; 1933, 72 pesetas. Total 216 pesetas.

3.328, 2.023, 4.367, 4.385, 1.994, 1.969. Felipe Rodríguez, Madrid. Año 1930, 36 pesetas; 1931, 72 pesetas; 1932, 36 pesetas; 1933, 72 pesetas. Total, 216 pesetas.

1.972. Antonio Rubiños (hijo), Madrid. Año 1933, 36 pesetas. Total, 36 pesetas.

2.000 y 1.975. Ricardo Ruiz Ferry, Madrid. 1933, 72 pesetas. Total, 72 pesetas.

2.046 y 4.394. Joaquín Ruiz Vernaci, Madrid. Año 1932, 72 pesetas. Total, 72 pesetas.

1.990, 3.339, 2.036, 4.380, 2.051, 4.400, 2.006, 1.981. Antonio Sánchez, Madrid. Año 1930, 72 pesetas; 1931, 72 pesetas; 1932, 72 pesetas; 1933, 72 pesetas. Total, 288 pesetas.

2.008 y 1.983. Juan Sánchez de Riu-Lila, Madrid. Año 1933, 72 pesetas. Total, 72 pesetas.

3.349. Pedro Sastre y Compañía, Madrid. Año 1930, 36 pesetas. Total, 36 pesetas.

4.396, 2.067, 4.416, 2.021, 1.996. Pedro Tormos, Madrid. Año 1931, 36 pesetas; 1932, 72 pesetas; 1933, 72 pesetas. Total, 180 pesetas.

4.398, 2.069, 4.418, 2.023, 1.998. Felipe del Toro Gil, Madrid. Año 1931, 36 pesetas; 1932, 72 pesetas; 1933, 72 pesetas. Total, 180 pesetas.

2.026 y 2.001. Hipólito Valenciano, Madrid. Año 1933, 72 pesetas. Total, 72 pesetas.

2.031. Eduardo Villegas, Madrid.

Año 1933, 36 pesetas. Total, 36 pesetas.

2.022, 4.259, 2.068, 4.412, 2.085, 4.434, 2.040, 2.015. Victoriano del Aguila Conde, Madrid. Año 1930, 40 pesetas; 1931, 40 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 160 pesetas.

4.413, 2.086, 4.435, 2.042, 2.017. Francisco Albarrán, Madrid. Año 1931, 20 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 100 pesetas.

2.043 y 2.018. Julio Alga a de Carlos, Madrid. Año 1933, 40 pesetas. Total, 40 pesetas.

2.031, 4.268, 2.077, 4.421, 2.095, 4.444, 2.050, 2.025. Juan Alvarez Puerta, Madrid. Año 1930, 40 pesetas; 1931, 40 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 160 pesetas.

2.051. Ventura Alvariño, Madrid. Año 1933, 20 pesetas. Total, 20 pesetas.

2.035, 4.270, 4.425, 2.099, 4.448, 2.054, 2.029. Alfonso Anta Rodríguez, Madrid. Año 1930, 40 pesetas; 1931, 20 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total 140 pesetas.

2.036, 4.272, 2.082, 4.426, 2.100, 4.449, 2.055, 2.030. Enrique Arañuetes, Madrid. Año 1930, 40 pesetas; 1931, 40 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 160 pesetas.

2.040, 2.061, 2.036. Zoila Ascasi-bar, Madrid. Año 1930, 20 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 60 pesetas.

2.064. Valentín Ayllón, Madrid. Año 1933, 20 pesetas. Total, 20 pesetas.

4.454. Honorato Arroyo Núñez, Madrid. Año 1932, 20 pesetas. Total, 20 pesetas.

2.068. Anastasio Barrio Perla. Madrid. Año 1933, 20 pesetas. Total, 20 pesetas.

4.439, 2.114, 4.463, 2.059, 2.044. Pedro Barrios García, Madrid. Año 1931, 20 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 100 pesetas.

2.072 y 2.046. Luis Benito, Madrid. Año 1933, 40 pesetas. Total, 40 pesetas.

2.056. Victoriano del Campo, Madrid. Año 1933, 20 pesetas. Total, 20 pesetas.

4.480, 2.085, 2.059. Angel Casajús González, Madrid. Año 1932, 20 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total 60 pesetas.

4.458, 2.135, 4.484, 2.088, 2.062. Rafael Cerracin Mateos, Madrid. Año 1931, 20 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 100 pesetas.

2.091. José Corona Pajomero, Madrid. Año 1933, 20 pesetas. Total, 20 pesetas.

2.095 y 2.069. Julián S. Chaves, Madrid. Año 1933, 40 pesetas. Total, 40 pesetas.

2.100 y 2.074. Calixto Díaz Crespo, Madrid. Año 1933, 40 pesetas. Total, 40 pesetas.

2.158, 4.507, 2.110, 2.084. José Fernández, Madrid. Año 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 80 pesetas.

2.118 y 2.092. Antonio Frisa. Madrid. Año 1933, 40 pesetas. Total, 40 pesetas.

4.327, 4.488, 2.168. Viuda de José Fuguet, Madrid. Año 1930, 20 pesetas; 1931, 20 pesetas; 1932, 20 pesetas. Total, 60 pesetas.

2.096. Román García Martín, Madrid. Año 1933, 20 pesetas. Total, 20 pesetas.

2.147, 4.492, 2.097. Gabriel García Sagado, Madrid. Año 1931, 40 pesetas; 1933, 20 pesetas. Total, 60 pesetas.

2.152, 4.497, 2.178, 4.528, 2.128. José María Gómez Pastor, Madrid.

Año 1931, 40 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 20 pesetas. Total, 100 pesetas.

2.153, 4.498, 2.179, 4.529, 2.129, 2.103. Antonio S. González, Madrid. Año 1931, 40 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 120 pesetas.

2.096, 4.536, 4.499. Francisco González Ruiz, Madrid. Año 1930, 20 pesetas; 1932, 20 pesetas. Total, 60 pesetas.

2.158, 4.503, 2.184, 4.554, 2.134, 2.103. Leopoldo Navarro, Madrid. Año 1931, 40 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 120 pesetas.

2.139 y 2.113. José Vicente Hernández, Madrid. Año 1933, 40 pesetas. Total, 40 pesetas.

4.344, 2.166, 4.510, 2.191, 4.541, 2.141, 2.115. Bernardo Hernández Jiménez, Madrid. Año 1930, 20 pesetas; 1931, 40 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 140 pesetas.

4.544 y 2.118. Joaquín Herrero, Madrid. Año 1932, 20 pesetas; 1933, 20 pesetas. Total, 40 pesetas.

2.108, 4.347, 2.172, 4.515. Victorino Huerta Hedoy, Madrid. Año 1930, 40 pesetas; 1931, 40 pesetas. Total, 80 pesetas.

2.123. José Iturria, Madrid. Año 1933, 20 pesetas. Total, 20 pesetas.

2.153 y 2.127. Zacarías Jiménez Martínez, Madrid. Año 1932, 20 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 60 pesetas.

4.558, 2.156, 2.130. Jesús Lara Martínez, Madrid. Año 1933, 40 pesetas. Total, 40 pesetas.

2.122, 4.362, 4.533, 2.215, 4.565, 2.163, 2.137. Marciano López Plaza, Madrid. Año 1930, 30 pesetas; 1931, 20 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 130 pesetas.

4.540, 2.224, 4.574, 2.172, 2.146. Carmen Martí Pla, Madrid. Año 1931, 20 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 100 pesetas.

4.371, 2.197, 4.541, 2.225, 4.575. Alberto Martín, Madrid. Año 1930, 20 pesetas; 1931, 40 pesetas; 1932, 40 pesetas. Total, 100 pesetas.

2.138, 4.379, 2.207, 4.550, 2.234, 4.584, 2.183, 2.157. Nemesio Martínez, Madrid. Año 1930, 40 pesetas; 1931, 40 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 160 pesetas.

2.211, 4.554, 2.240, 4.590, 2.189, 2.163. Pedro Martínez Serrano, Madrid. Año 1931, 40 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 120 pesetas.

4.555 y 2.241. Mercedes Mateos, Madrid. Año 1931, 20 pesetas; 1932, 20 pesetas. Total, 40 pesetas.

2.340, 4.576, 2.261, 4.612, 2.209, 2.183. Luis Moreno Rubio, Madrid. 1931, 40 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 120 pesetas.

2.160 y 4.404. Antonio Moscart Giner, Madrid. Año 1930, 40 pesetas. Total, 40 pesetas.

2.217 y 2.191. Francisco Palmer, Madrid. Año 1933, 40 pesetas. Total, 40 pesetas.

2.166, 4.411, 2.243, 4.587, 2.272, 4.622, 2.218, 2.192. Manuel Pardeiro, Madrid. Año 1930, 40 pesetas; 1931, 40 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 160 pesetas.

2.275, 4.625, 2.222, 2.196. Pereda y Fernández, Madrid. Año 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 80 pesetas.

4.418, 2.252, 4.596, 2.282, 4.632, 2.230, 2.204. Miguel Pulido Ríojo, Madrid. Año 1930, 20 pesetas; 1931, 40 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 140 pesetas.

2.176, 4.422, 2.256, 4.600. Ernesto Ramos Fernández, Madrid. Año 1930, 40 pesetas; 1931, 40 pesetas. Total, 80 pesetas.
 2.209. Angel Raso, Madrid. Año 1933, 20 pesetas. Total, 20 pesetas.
 2.236. Enrique y Julián Raso, Madrid. Año 1933, 20 pesetas. Total, 20 pesetas.
 2.211. Petronilo Recio, Madrid. Año 1933, 20 pesetas. Total, 20 pesetas.
 4.606, 2.180. Francisca Richarte Mendivil, Madrid. Año 1930, 20 pesetas; 1931, 20 pesetas. Total, 40 pesetas.
 2.243, 2.217. Concepción Rioja Pezaza, Madrid. Año 1933, 40 pesetas. Total, 40 pesetas.
 2.182, 4.428, 2.266, 4.610, 2.297, 2.647, 2.246, 2.220. Miguel Rodríguez, Madrid. Año 1930, 40 pesetas; 1931, 40 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 160 pesetas.
 2.301, 4.651, 2.250, 2.224. Santiago Rodríguez Sancho, Madrid. Año 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 80 pesetas.
 4.437, 4.617, 2.307, 4.657, 2.256, 2.230. Demetrio Romero Diaz, Madrid. Año 1930, 20 pesetas; 1931, 20 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 120 pesetas.
 2.198, 4.447, 2.283, 4.627, 2.317, 2.667, 2.267, 2.241. Miguel Sánchez, Madrid. Año 1930, 40 pesetas; 1931, 40 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 160 pesetas.
 2.244. Luis Sánchez, Madrid. Año 1933, 40 pesetas. Total, 40 pesetas.
 2.202, 4.450, 2.287, 4.631, 2.321, 2.671, 2.271, 2.245. Manuel San José Alvarez, Madrid. Año 1930, 40 pesetas; 1931, 40 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 160 pesetas.
 2.247. Valeriano Sanz Bueno, Madrid. Año 1933, 20 pesetas. Total, 20 pesetas.
 2.206, 2.250. Domingo Serrano Al. Madrid. Año 1930, 20 pesetas; 1933, 20 pesetas. Total, 40 pesetas.
 2.277, 2.251. Basilio Sierra, Madrid. Año 1931, 40 pesetas. Total, 40 pesetas.
 2.293 y 4.637. Florentino del Sol, Madrid. Año 1931, 40 pesetas. Total, 40 pesetas.
 2.328. Bonifacio Solana, Madrid. Año 1932, 20 pesetas. Total, 20 pesetas.
 2.286, 2.260. Luis Vázquez Chiniñilla, Madrid. Año 1933, 40 pesetas. Total, 40 pesetas.
 4.689. Luis Velasco, Madrid. Año 1932, 20 pesetas. Total, 20 pesetas.
 2.308, 4.652, 2.343, 4.693, 2.293, 2.267. Sagrario G. Villalba, Madrid. Año 1931, 40 pesetas; 1932, 40 pesetas; 1933, 40 pesetas. Total, 120 pesetas.
 2.227. Jaime Vives Llorca, Madrid. Año 1930, 20 pesetas. Total, 20 pesetas.
 2.298 y 2.272. Balbina Zurdo Morán, Madrid. Año 1933, 40 pesetas. Total, 40 pesetas.
 Total, 12.510 pesetas.

Real orden del Ministerio de Trabajo y Comercio e Industria sobre notificación de las multas que las Cámaras Oficiales del Libro impongan a sus asociados

«Ilmo. Sr.: A los fines de la notificación de las multas que las Cámaras Oficiales del Libro impongan a sus asociados que dejan impagadas las cuotas o los arbitrios a que se refiere el artículo 10 del Real decreto de 7 de julio de 1925, en sus apartados

1.º, 2.º y 3.º, a) y cuantas otras reglamentariamente se establezcan.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que surta todos los efectos legales procedentes la publicación de la lista de morosos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva de la jurisdicción de cada Cámara y en los de estas Corporaciones, con la advertencia de que, dentro de los quince días siguientes, tendrán derecho los multados a entablar el recurso que autoriza el propio artículo 10 citado, en su apartado 3.º, b), que cursarán por conducto de la Cámara Oficial del Libro, correspondiente, la cual los remitirá informados a la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 20 de junio de 1927.—AUNOS.—Sr. Director general de Comercio, Industria y Seguros.»

(Núm. 1.895)

Providencias judiciales

Audiencia Provincial de Madrid

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, se tramitan unos autos seguidos por doña Fidela López Gómez, con don Gerónimo Enrique Herranz y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 39

En Madrid, a 12 de mayo de 1934. La Sección tercera de esta Audiencia Provincial, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio promovido ante el Juzgado de primera instancia número 19 de los de esta capital, antes del distrito de la Latina, en los cuales han sido partes: como demandante, doña Fidela López Gómez, sin profesión, de esta vecindad, representada por el Procurador don Vicente Ruiz de Velasco y Toledo, y defendido por el Letrado don Francisco Grases; como demandado, don Gerónimo Enrique Canibe Herranz, cuya profesión y vecindad no constan, declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal,

Fallamos

Que declarando haber lugar a la demanda por la concurrencia de las causas cuarta y quinta del artículo tercero de la ley, debemos decretar y decretamos el divorcio con disolución del vínculo matrimonial existente entre doña Fidela López Gómez y don Gerónimo Enrique Canibe Herranz, con declaración de culpabilidad de éste, a quien imponemos las costas de este juicio. Y luego que sea firme esta sentencia, procédase de oficio e inscribirla en los Registros donde conste el matrimonio y el nacimiento de los cónyuges, para lo que se librarán los oportunos despachos. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», por lo que se refiere al demandado rebelde, don Gerónimo Enrique Canibe Herranz, si no se solicitare la notificación personal.—Devuélvase a su tiempo los autos al Juzgado de donde procede, por medio de certificación y carta or-

den, para que se lleve a efecto lo resuelto.—Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Pérez Crespo, José Aragonés, José Eguilaz. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Aragonés Champin, Magistrado de la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 12 de mayo de 1934.—P. H., Jaime Fuentes. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido don Gerónimo Enrique Canibe Herranz, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 23 de mayo de 1934.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(C.—357)

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de los Tribunales, Letrado,

Certifico: Que ante la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Augusto Caro Camino, se tramitan unos autos entre doña María Sánchez Soarnil y don Carlos Vázquez Mendoza, con el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 34

Madrid, a 28 de abril de 1934.—Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 1 de los de esta capital, antes del distrito de Chamberí, por doña María Sánchez Saornil, dedicada a sus labores, de esta vecindad, representada por el Procurador don Joaquín Rivera y Arrillaga, y defendida por el Letrado don Félix González Asensio, con don Carlos Vázquez Mendoza, jornalero, de la misma vecindad, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que estimando la demanda de divorcio promovida por doña María Sánchez Soarnil, contra su marido, don Carlos Vázquez Mendoza, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular del matrimonio contraído entre ambos litigantes el 7 de julio del año 1912, declarando cónyuge culpable al marido, por haber dado causa al mismo con todas las demás consecuencias legales inherentes a tales declaraciones, tanto respecto a los cónyuges como a los hijos, imposición de costas al demandado como litigante vencido que resulta ser en estos autos, mandando por último que a su tiempo se cumpla lo dispuesto en el artículo 69 de la referida ley. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta nuestra sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que se refiere al demandado rebelde, don Carlos Vázquez Mendoza, si no se solicitare la notificación personal. Luego que quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto con devolución de los autos. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. M. Pérez Crespo, José Aragonés,

Pascual Domenech Marín. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Manuel Pérez Crespo, Presidente de la Sección tercera de esta Audiencia Provincial y Ponente que ha sido por haber sustituido en ella al designado, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 28 de abril de 1934.—Augusto Caro. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que se refiere al litigante no comparecido don Carlos Vázquez Mendoza, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 14 de mayo de 1934.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 13.123) (C.—358)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos Secretaría de don Antonio Yáñez, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Alfredo Correa, en nombre de doña Marina del Rosal Rodríguez, por sí y en nombre de sus hijas menores doña Isabel y doña Amalia Argüelles del Rosal y don Adolfo Argüelles del Rosal representados todos por mencionado Procurador y ntra don Francisco Pérez Díez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cien mil pesetas, intereses pagados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Fuica

En Madrid

Casa en construcción en la calle de Alonso Cano, número cincuenta y cuatro, de siete plantas, de las cuales tres están terminadas, siendo la construcción sólida y empleándose en ella ladrillo cerámico y entramado metálico.

Linda al Oeste, con fachada a la calle de Alonso Cano, por donde tiene su entrada, en una recta de trece metros, a la derecha entrando, en línea de separación, con un solar de los señores Agustí, en una recta de treinta y seis metros; a la izquierda, la línea de separación, con otro solar de los señores Agustí, en una recta orientada al Norte, de treinta y tres metros y que forma ángulo recto con la de fachada, y últimamente, al testero, en una recta paralela a la fachada, con orientación Este, y que linda con terrenos de los señores Agustí, en una longitud de trece metros.

El polígono descrito constituye un trapecio rectangular, en el que la superficie comprendida, medida en proyección horizontal, es de cuatrocientos vein-

tinúe metros cuadrados, equivalentes a cinco mil quinientos veinticinco pies cuadrados cincuenta y dos centésimas partes de otro.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado número dos, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres del próximo mes de septiembre, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, importe del setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Que los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.)

(A.—1.912)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario seguidos a nombre de don Miguel Ruiz Vilches, con don Juan García Doña, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, por lo menos, y precio de cuatrocientas mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en construcción, sin número, en la calle de Padilla, de esta capital, que consta de planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo y tercero, con cubierta de y terrado.

Linda por su frenta de Padilla; por la derecha nueve metros y ochenta y siete centímetros, con la calle de Padilla por la derecha, al Este, en línea que se une a la anterior por un chaflán de cuatro metros, y tiene quince metros y treinta y siete centímetros con la calle de Montesa; por la espalda, al Norte, en línea de veintidós metros y setenta centímetros, con la casa de esta misma procedencia, y por la izquierda, al Oeste, en línea de dieciocho metros y veinte centímetros, con terrenos de la se-

ñora Marquesa viuda de Aldama. El solar ocupa una superficie de cuatrocientos nueve metros cuadrados y catorce decímetros, equivalentes a cinco mil doscientos sesenta y nueve pies cuadrados y setenta y dos centésimas de otro, de los que ocupa lo edificado trescientos sesenta y tres metros cuadrados y el resto se destina a cuatro patios.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día primero de septiembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado precio.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los autos, con la certificación de cargas y títulos, se hallarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
José Cruz

El Juez,
(Firmado.)

(A.—1.916)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que conforme el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue don Benito de Codina Vaseras contra don José Núñez López, se anuncia la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de las siguientes

Fincas

Primera

Una parcela de terreno en esta capital, barrio de la Guindalera, distrito de Buenavista, con fachada a la calle del Conde de Vilches, correspondiente a la sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte; linda al Oeste, por donde tiene su entrada, en longitud de diecisiete metros setenta centímetros, formando fachada con la calle del Conde de Vilches; al Sur o medianería derecha entrando, en dos líneas, una de quince metros y otra de treinta y un metros sesenta centímetros, con casas de la calle de Erasó; al Norte o medianería izquierda, en longitud de cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros, con resto de la finca de que

se segregó, que quedó de la propiedad del señor conde de Maudes, y al Oeste o testero, en longitud de dieciséis metros, con casa de don José Núñez, construída sobre una parcela de terreno de la misma procedencia.

Las líneas descritas forman un polígono, que ocupa una superficie de setecientos sesenta y dos metros cuadrados con setenta y dos centímetros, equivalentes a nueve mil ochocientos veintitrés pies cuadrados con setenta y tres décimos de pie cuadrado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de Madrid, en libro novecientos ochenta y siete del archivo, doscientos cincuenta y tres de la tercera sección, folio ciento setenta y cuatro, finca número cuatro mil novecientos setenta y tres, inscripción primera.

Segunda

Parcela de terreno en esta capital, barrio de la Guindalera, distrito de Buenavista, con fachada a la calle del Marqués de Monteaquedo, correspondiente a la sección tercera del Registro de la Propiedad.

Linda al Este, por donde tiene su entrada, en longitud de dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, formando fachada a la calle del Marqués de Monteaquedo; al Norte o medianería derecha entrando, en longitud de veintidós metros cuarenta centímetros, con resto de la finca de que se segregó, que quedó de la propiedad del señor conde de Maudes; al Sur o medianería izquierda, en dos líneas, la primera de diez metros cincuenta y cinco centímetros y la segunda de ocho metros treinta centímetros, con casa de la calle de Erasó, y al Oeste o testero, en longitud de dieciséis metros, con casa de don José Núñez, construída sobre una parcela de terreno de la propiedad del mismo.

Las líneas descritas forman un polígono que ocupa una superficie de trescientos treinta metros cuadrados con cuatro decímetros, equivalentes a cuatro mil doscientos cincuenta y seis pies con seis décimos de pie cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro que la anterior, en el libro novecientos ochenta y siete del archivo, doscientos cincuenta y tres de la tercera sección, folio ciento sesenta y tres, finca número cuatro mil novecientos setenta y dos, inscripción primera.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar

previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público designado al efecto, la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, en cuanto a la primera finca, y la de setecientas cincuenta pesetas respecto a la segunda, cuyas cantidades serán de vuestras acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito los fines que la ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Francisco Castro Artalejo
José Ogando Stolle
(A.—1.919)

GETAFE

EDICTO

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de primera instancia de Getafe,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Daniel Zavala, Arquitecto, vecino de Madrid, se tramita expediente sobre dominio de la finca descrita así:

Una casa en el pueblo de Cubas y calle del Olivar, con accesos a las Calles de la Plaza, señalada por aquélla con el número seis, a cuya casa se halla agregado un terreno con treinta y seis árboles menores, y toda linda: al Poniente, con línea de ciento veintidós pies aproximadamente, posesión de don Juan Pérez, hoy herederos de don Enrique Pérez Zúñiga; al Norte, con línea de cincuenta y ocho pies, con dependencia de la Casa Ayuntamiento y propiedad particular del señor Martín Crespo; al Saliente, en línea de ciento veinte pies, con el callejón que sale a la plaza pública, y al Mediodía, en línea de cincuenta y tres pies, por el lado de la calle del Olivar, que antes se llamaba del Cura, por cuyo lado está la entrada para la casa. Dicha casa consta de planta baja, portal de entrada con escalera de piso alto, sala con dos alcobas y cocina, y el piso alto tiene otra sala, tres alcobas, comedor, cocina y un pasillo de habitaciones embaldosadas y techo de cañizo, revestido de yeso.

A la casa se agregaron tres mil quinientos pies por compra a don Calisto Torres, y otros tres mil quinientos por compra a don Ruperto Navarro, estando todo ello cercado y dedicado a jardín, en el que se halla construída una habitación para garaje.

Asegura el solicitante que la expresada finca la adquirió por compra a doña María Paz Casals y don Manuel Casals, como únicos herederos de doña Paz Casals Colmenares, a quien a su vez la vendió don José María Florit, efectuándolo ellos en veintiocho de abril de mil novecientos treinta y uno, sin que ni unos ni otros formalizaran escritura pública.

Y por el presente edicto se convoca a los colindantes y demás personas ignoradas a quienes a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que, en término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el en que se insertará tres veces, comparezcan, si quisieren, a alegar algún derecho y proponer la prueba que les interesa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Luis Díaz Muñoz

(A.—1.917)

JUZGADO NUMERO 7

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos en el Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, a instancia de don Clemente Fernández González, don Manuel de la Peña Igea y don Dámaso Heras Soto, contra don Francisco Vara Vivancos, sobre reclamación de un crédito de doscientas mil pesetas procedente de la escritura pública de diez de julio de mil novecientos veintinueve, con garantía hipotecaria de la finca que ha sido embargada,

Una hacienda llamado «El Coto», compuesta de tierras laborizadas de secano, con destino a cereales, conteniendo algunos olivos, higueras y almendros diseminados y otros terrenos incultos, destinados a pastos, conteniendo también una era de trillar, mieses, balsa y cañería en ruinas, varias edificaciones ruinosas, una casa habitación, más seis casas sin número, de planta baja y dos cuerpos, que cada una ocupa la extensión superficial de cien metros cuadrados.

Está situada en el término de Mazarrón, Diputaciones de Leira y Majada, parajes llamados «Coto de Fortuna», «Huertas», «Castillo» y «Zorro», «Rincón de Zamora», «Atalayica», «Pozo del Interventor» y «Llano de la Fusta», en cuyos autos se ha dictado la providencia que dice así:

Providencia

Juez, señor Ortiz-Casado. — Juzgado de primera instancia número siete.

Madrid, tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

A sus autos el anterior escrito con el exhorto que que se acompaña y para dar

cumplimiento, a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el último párrafo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se acuerda hacer saber el estado de esta ejecución de sentencia, que es el precedente trámite a realizar la finca hipotecada y embargada para que intervengan en la subasta de la finca si les convinieren, pues está valorada por pacto, a los fines de la venta, en cuatrocientas mil pesetas; a los acreedores posteriores, en orden de inscripción de sus derechos, en el Registro de la Propiedad, siguientes:

Primero

Don Probo Conde Sanz, por una hipoteca de treinta y tres mil quinientas veinte pesetas de principal, intereses y costas.

Segundo

Don Francisco García Ruiz, don Esteban Vera Pérez y don José Valero Hernández, por un embargo, a responder de diez mil seiscientos ochenta y dos pesetas de principal y cuatro mil pesetas para costas y gastos, decretado por el Juzgado de primera instancia de Totana.

Tercero

Don Juan Avila Pla, por un embargo de diecisiete mil cuatrocientas treinta y siete pesetas dieciséis céntimos de principal y tres mil pesetas para costas.

Cuarto

Don Edward Bath, por un arrendamiento de dos años, ampliado hasta seis, y el derecho de opción de compra de la finca.

Notifíquese esta providencia a los acreedores que se indican en primero y segundo lugar, por no ser conocidos sus domicilios, por edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cuyas notificaciones surtirán todos los efectos legales.

Así lo manda y firma su señoría, doy fe.—Ortiz-Casado.—Ante mí, Joaquín Argote (rubricados).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los acreedores posteriores, cuyos domicilios se desconocen, don Probo Conde Sanz, don Francisco García Ruiz, don Esteban Vera Pérez y don José Valero Hernández, expido la presente, que surtirá todos los efectos legales, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y lo firmo en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,
Joaquín Argote
(A.—1.913)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número quince de esta capital, en las diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Procurador

señor Ullrich, en nombre del Banco Español del Río de la Plata, contra don Juan O'Donnell y Díaz de Mendoza, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Polo de Bernabé. — Juzgado de primera instancia número quince.

Madrid, cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con la copia de poder, póliza de crédito y certificación de defunción que le preceden.

Se tiene por parte al Procurador don Aquiles Ullrich, en nombre de quien comparece, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma que determina la ley, y dejando a continuación testimonio en relación, desglócese y devuelva al expresado Procurador la copia de poder presentada.

Como se solicita, procédase por el Secretario que refrenda a cotejar la póliza mencionada con el libro registro del Agente de Cambio y Bolsa don Joaquín Ruiz, para cuyo acto se señala el día catorce del actual, a la una de su tarde, expidiéndose a dicho fin el oportuno mandamiento al expresado Agente de Cambio y Bolsa, y citándose para dicho acto a doña María Díaz de Mendoza, y por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las demás personas que puedan ser herederos y causahabientes del señor O'Donnell, mediante la manifestación que por el Procurador señor Ullrich se hace de ignorar quiénes sean, así como su domicilio.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—José Polo de Bernabé.—Ante mí, Desiderio S. de Sebastián (rubricados).

Y para practicar la citación acordada respecto de los herederos o causahabientes de don Juan O'Donnell y Díaz de Mendoza, cuyo domicilio y paradero se desconoce, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la firmo en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)
(A.—1.915)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal número ocho de esta capital, en funciones de primera instancia,

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia de doña Antonia Echalde Azcue contra don Manuel Garrido García, sobre pago de veinticinco mil

pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, De diferentes muebles y géneros relacionados con la industria de carbonería, que el deudor ejerce en los establecimientos de su propiedad, sitos en las calles de Olózaga, número dieciocho, y de Recoletos, número nueve, embargados al mismo, y que se encuentran depositados en su poder.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de los corrientes, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas en que dichos muebles y géneros han sido tasados pericialmente.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad, señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción, con la antelación expresada, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Licenciado José Torres
(Firmado)

(A.—1.911)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos hoy a instancia de don José Garnero Salvá y su esposa, doña Josefa Holgado Veneroni, mayores de edad y de esta vecindad, como subrogados en los derechos de don Guillermo, don José, don Manuel Cuadrado Pérez y D. Guillermo Cuadrado y Romero de Tejada, por sí y como padre de los menores Rafael y María de Lourdes Cuadrado Pérez, representados por el Procurador don Guillermo Aguilar y Cuadrado, contra don Esteban Gutiérrez de Salamanca y Muñoz del Acebal, y por su fallecimiento, contra sus causahabientes y herederos, que son su viuda, doña Teresa Bermejillo y de Arteaga, y sus hijos, don Enrique y doña María Teresa Gutiérrez de Salamanca, sobre reclamación de un crédito hipotecario de trescientas mil pesetas de principal, intereses pactados,

gastos y costas, en cuyos autos, en providencia del día de ayer, he acordado la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura de uno de diciembre de mil novecientos veintiocho, otorgada ante el Notario de este Ilustre Colegio don Luis Sierra Bermejo, que es la siguiente:

Rústica

Un bosque, nombrado «Rosarito», situado en término municipal de Oropesa, partido judicial de Puente del Arzobispo, en la provincia de Toledo; en el linde de dicho bosque existe una casa llamada Palacio del Rosario, de planta baja y doblado, con espaciosa habitaciones para señores, guarda, caballerizas, cocheras y otras dependencias, que toda forma parte de la finca, a la que también pertenece el antiguo convento que le dió nombre, en parte destruido y en parte utilizado para encerradero, todo lo cual está lindando, por Sur y Oeste, con monte de la Calzada; por Norte, con el río Tietas, y Este, con el dehesón del Robledo y dehesa de Miramonte, dentro de cuyos linderos se encuentra una superficie de dos mil fanegas de tierra, equivalentes a novecientas treinta y nueve hectáreas y treinta y dos áreas poblada de monte alto y bajo de roble, jara, quejigo, madroñeras, brezo, lentisco, con paseos o calles para tránsito de carruajes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puente del Arzobispo, al tomo quinientos cuarenta y siete, libro cuarenta y tres de Oropesa, folio ciento tres suelto, finca número mil novecientos treinta, dieciséis, inscripción cuarenta.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal (Madrid), se ha señalado el día diez de septiembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de un millón de pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado (A.—1.914)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 11

Pascual Soler (Prudencia), natural de Montroy (Tarragona), hija de José y Teresa, de cincuenta y cinco años, viuda, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de María Zayas, número 7, piso bajo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, como procesada por desobediencia a la autoridad, sumario número 188-933, con objeto de notificarla el auto de prisión dictado por la superioridad y llevarla a efecto.

(Núm. 1.916) (B.—1.237)

GETAFE

Arias (José), (a) El Loco, cuyas circunstancias personales se ignoran, domiciliado en el Puente de Vallecas, procesado en sumario 2, de 1934 por robos, en unión de otros, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—1.235)

JUZGADO NUMERO 17

Sánchez Pérez (Sebastián), de veinte años de edad, soltero, mozo, hijo de Miguel y Francisca, natural de Estepona (Málaga), y que se encontraba en el Hospital Civil de Málaga, procesado en causa por resistencia, hurto y uso de nombre supuesto, instruida con el número 205, de 1931, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, comparecerá dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser re-

ducido a prisión, decretada por auto de la Superioridad, de 19 de junio último.

(B.—1.225)

SEGUNDA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES. — CENTRO DE ESPAÑA

Expropiaciones

Transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 28 de septiembre de 1933, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de Chamartín de la Rosa, incoado con motivo de las obras de construcción del Trozo 2.º de la 2.ª Sección del ferrocarril de enlace de las estaciones de Atocha (M. Z. A.) y Las Matas (Norte), pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas para el fin antes indicado, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de su derecho, y apareciendo, por el contrario, certificación de la Alcaldía del referido pueblo de Chamartín de la Rosa, manifestando no haberse formulado reclamación alguna, el Ilmo. Sr. Consejero-Inspector Presidente, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidos por la ley de 20 de mayo de 1932, y los Decretos de 29 de noviembre de 1932 y 18 de marzo de 1933, y de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación y el Reglamento dictado para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la expropiación de los expresados terrenos precisos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente BOLETÍN, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación rectificadada se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del precitado día 28 de septiembre de 1933 y en la aclaración publicada en dicho periódico oficial del día 7 de noviembre del mismo año puedan, en caso de no estar conformes con esta resolución, utilizar contra la misma, dentro del plazo de ocho días, el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la ya citada ley de Expropiación.

Madrid, 1.º de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Segundo Jefe, Bartolomé Esteban.

SERVICIO DE CONSERVACION CATASTRAL DE RUSTICA

PROVINCIA DE MADRID

Término municipal de Cadalso de los Vidrios

Relación de los tipos evaluatorios revisados:

Cultivos: Calificación y subcalificación; Clases: Término, Zona; Tipo, total; Renta, pesetas.

Regadío noría huerta; única, 9.ª; pesetas 310; pesetas 172,72.

R. c. cereales legumbres y tubérculos; única, 11; pesetas 203; pesetas 90,90.

R. e. cereales; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 12, 13,

14; pesetas 121, 98, 75; pesetas 51,94, 38,48, 25.

S. cereales; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 12, 14, 15; pesetas 60, 37, 26; pesetas 37, 21, 13.

S. olivar; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 7.ª, 8.ª, 9.ª; pesetas 105, 82, 59; pesetas 73,78, 56,91, 40.

S. viña; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 3.ª, 5.ª, 7.ª; pesetas 161, 110, 60; pesetas 110, 70, 30.

S. viña nueva; única, 7.ª; pesetas 60; pesetas 30.

S. viña y olivar; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 3.ª, 5.ª, 8.ª; pesetas 197, 151, 82; pesetas 141,26, 107,52, 56,91.

S. viña y oliva nuevo; única, 8.ª; pesetas 82; pesetas 56,91.

S. prado natural; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 10, 11, 12; pesetas 76, 52, 29; pesetas 38,32, 27,30, 16,25.

S. monte bajo y pastos; única, 13; pesetas 11; pesetas 6.

S. erial pastos; única; pesetas 3; pesetas 1,70.

S. monte alto pinar; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 11, 12, 14; pesetas 20, 16, 8; pesetas 18, 14, 7.

Madrid, 12 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, R. Orozco. (Núm. 1.828)

Término municipal de Chapinería

Relación de los tipos evaluatorios revisados:

Cultivos: Calificación y subcalificación; Clases: Término, Zona; Tipo, total; Renta, pesetas.

R. huerta noria; 1.ª, 2.ª; 11, 12; pesetas 203, 150; pesetas 90,90, 50.

S. cereales de año y vez; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 10, 12, 15; pesetas 82, 60, 26; pesetas 53, 37, 13.

S. prado natural; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 8.ª, 9.ª, 11; pesetas 124, 100, 52; pesetas 60,36, 49,34, 27,30.

S. viña; única; 7.ª; pesetas 60; pesetas 30.

S. olivar; única; 7.ª; pesetas 105; pesetas 73,78.

S. monte bajo y pastos; única; 12; pesetas 13,09; pesetas 8.

S. Ep. y encinas sueltas; 1.ª, 2.ª; pesetas 16,64, 14,16; pesetas 9,60, 8,40.

Madrid, 14 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, R. Orozco. (Núm. 1.829)

Sociedad Anónima Distribuidora de Electricidad (S. A. D. E.)

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de julio, ha acordado repartir un dividendo provisional, con cargo a los beneficios obtenidos durante el actual ejercicio, de 15,87 pesetas por acción, para las acciones números 1 al 2.500, ambos inclusive, siendo los impuestos a cargo del accionista, previa deducción de los cuales resulta un líquido de 15 pesetas por cada acción, contra cupón número 13, que se hará efectivo en la Caja de esta Sociedad, en su domicilio, Miguel Angel, 24, y horas de once a trece, a partir del día 6 del corriente mes.

Madrid, cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Consejo de Administración,
Ezequiel de Selgas

(A.—1.600)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 51
Teléfono 53202